



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 1o de septiembre de 2021

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** incoado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **GARZON LARA NORALBA ELISA**, mayor(es) de edad, identificado(s) con No. C.C. 51564019.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** de los vehículos automotores distinguidos con placas **WON605 / WON606 / WON607 / WON608 / WON609 / WON610**, cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

PLACA DEL BIEN	WON610
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM6109HB0306
MOTOR	B10S1153380016
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

PLACA DEL BIEN	WON605
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM6109HB0341
MOTOR	B10S1162440058
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

PLACA DEL BIEN	WON606
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM610XHB0341
MOTOR	B10S1162440063
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

PLACA DEL BIEN	WON607
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM6105HB0341
MOTOR	B10S1162440066
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

PLACA DEL BIEN	WON608
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM6108HB0340
MOTOR	B10S1162440057
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

PLACA DEL BIEN	WON609
MODELO	2017
CHASIS	9GAMM6104HB0213
MOTOR	B10S1161190179
COLOR	AMARILLO URBANO
MARCA	CHEVROLET

OFICIESE por secretaria a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendidos los automotores en mención, los mismos deberán dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-80 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 68 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES – NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita – Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte convocante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por el precitado apoderado(a) y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-651

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 119 Hoy 2 de septiembre de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049896cba382b0fdbcf8f85a8ae35d932e7d058f682ca362fc166422559830bb

Documento generado en 01/09/2021 03:32:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**